



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

|                 |                       |
|-----------------|-----------------------|
| <b>Proceso</b>  | Ejecutivo Singular    |
| <b>Radicado</b> | <b>2006-00811</b>     |
| <b>Decisión</b> | No accede a solicitud |

En atención a la solicitud elevada por el demandado Roberto Alonso Escobar Sierra en la que solicita se expida el oficio de desembargo sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 032-63 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Támesis – Antioquia, se le señala memorialista que no es procedente lo solicitado por las siguientes consideraciones:

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, se advierte que solo se decretaron dos medidas cautelares, consistentes en los embargos de los remanentes en los procesos que cursaban en los Juzgados Promiscuo de Familia y Primero Promiscuo Municipal de Támesis, siendo solamente efectivo el último dentro del proceso ejecutivo con radicado 2006-0063 hoy 2011-00010, según da cuenta oficio 087 del 8 de febrero de 2012.

En igual sentido, este Despacho por auto del 23 de noviembre de 2011, tomó atenta nota de embargo de remanentes incoado por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín dentro del proceso con radicado 2004-00299.

Así las cosas, esta Agencia Judicial no ha decretado embargo alguno sobre el inmueble que referencia el ejecutado, aunado que revisado las anotaciones en el certificado de Instrumentos Públicos de Támesis aportado con la solicitud, no se observa que se haya inscrito orden alguna por este Despacho y la señalada como número 29 por el demandado, corresponde a una la inscripción de medida de embargo pero del Juzgado 4 Civil del Circuito de Medellín.

Finalmente, atendiendo que en providencia del 16 de diciembre de 2014 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito y consecuentemente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, lo procedente es expedir los oficios

dirigidos al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Támesis y Cuarto Civil del Circuito de Medellín, comunicando lo sucedido.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**  
**JUEZ**

6

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5175db82998f032c213ed4f03c8072b47ecc323b071a22feed583e2023315ca**  
Documento generado en 27/07/2020 10:09:08 a.m.